

# Tax Alert

Presentación, plazos y prescripción de pagos en exceso e indebidos.

Noviembre, 2022



Building a better  
working world

# 1 Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas Internas (SRI) recuerda que para los trámites de devolución de impuestos por pago en exceso o de pago indebido se consideran los argumentos presentados, los resultados de la declaración y otros documentos que se presenten.

La prescripción opera en 3 años desde la fecha de pago y se interrumpe **únicamente** con la presentación del reclamo o demanda.

La solicitud de pago en exceso suspende el plazo de 3 años para que opere la prescripción mientras el SRI resuelve la petición y se reanuda a partir del día siguiente en que se notifica el Acto que atiende la solicitud o transcurrido el plazo de 6 meses desde que se presentó la solicitud.

Posterior a ello, el contribuyente puede presentar un reclamo formal de pago en exceso **dentro del plazo que reste hasta cumplir los 3 años.**

Las resoluciones que atienden un reclamo de pago indebido son impugnables ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal.

Circular No. NAC-DGECCGC22-00000005  
emitida el 01 de noviembre de 2022.



## Contactos EY Ecuador - Tax

**Javier Salazar C.**  
Country Managing Partner  
[Javier.Salazar@ec.ey.com](mailto:Javier.Salazar@ec.ey.com)

**Carlos Cazar**  
ITTS Partner  
[Carlos.Cazar@ec.ey.com](mailto:Carlos.Cazar@ec.ey.com)

**Alexis Carrera**  
Transfer Pricing Partner  
[Alexis.Carrera@ec.ey.com](mailto:Alexis.Carrera@ec.ey.com)

**Fernanda Checa**  
BTA Executive Director  
[Fernanda.Checa@ec.ey.com](mailto:Fernanda.Checa@ec.ey.com)

**Alex Suárez**  
GCR Partner  
[Alex.Suarez@ec.ey.com](mailto:Alex.Suarez@ec.ey.com)

**Eduardo Góngora**  
ITTS Senior Manager  
[Eduardo.Gongora@ec.ey.com](mailto:Eduardo.Gongora@ec.ey.com)

©2022 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.

[ey.com/es\\_ec](http://ey.com/es_ec)

